

Fijan Tasa de Interés Moratorio aplicable a las obligaciones tributarias a cargo de la Municipalidad

ORDENANZA N° 325-MM

Miraflores, 26 de febrero de 2010

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, en mérito a lo señalado en el primer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Ley N° 27335, publicada el 31 de julio de 2000, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos fijados en la norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, asimismo el segundo párrafo de dicha norma, modificada por Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, mediante Ordenanza N° 237-MM, publicada el 1 de setiembre de 2006, el Concejo fijó en un 1.5% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad de Miraflores, que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos, tomando como referencia la TIM fijada por la SUNAT a través de la Resolución de Superintendencia N° 32-2003/SUNAT, publicada el 6 de febrero de 2003;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 53-2010/SUNAT, publicada el 17 de febrero de 2010, la SUNAT ha fijado en 1.2% mensual la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a moneda nacional a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, y que serán aplicadas a partir del 1 de marzo de 2010;

Que, en concordancia con la normativa expuesta corresponde al concejo derogar la Ordenanza N° 237-MM y fijar la TIM correspondiente a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo;

Que, estando a lo expuesto en el Memorando N° 041-2010-GSAT/MM, de fecha 17 de febrero de 2010, emitido por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y el Informe N° 060-2010-GAJ/MM, de fecha 18 de febrero de 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792; y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo Único.- Fijese en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la tasa de Interés moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad de Miraflores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DEROGACIÓN

Deróguese la Ordenanza N° 237-MM.

Segunda.- ENCARGATURA

Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

462591-1